



Realizando la democracia:

君人

Individuos y reyes¹

Aurelio de Prada García

Universidad Rey Juan Carlos

aurelio.deprada@urjc.es

Resumen

En este artículo se investiga cuál de los dos sentidos que tiene el término “real” en castellano, —“auténtico” y “realeza”—, es el que subyace a las actuales demandas de “democracia real”, presentes en movimientos como el del 15-M. La conclusión del análisis es que tales demandas engloban ambos sentidos: para que la democracia sea real, “auténtica”, ha de ser también real en el sentido de “realeza”.

Palabras clave

Democracia, realización, individuo, rey, confucianismo.

Making democracy real:

君人

Individuals and Kings

Abstract

This article focuses on which one of the meanings the Spanish word “real” has, —“true” and “royal”— underlies the current demands for a “real democracy”, as can be seen in movements like 15-M. The conclusion of the analysis is that those petitions include both senses: for democracy to be true, “real”, it has to be “royal” as well.

Keywords

Democracy, to make real, individual, king, Confucianism.

¹ Este trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación “Principio de no discriminación y nuevos derechos.” DER 2011-269033-JURI.

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 21.1

...sin salir de su casa puede tener influencia en el reino.

La Gran Enseñanza, IX

1. Introducción

Entre los más sorprendentes efectos colaterales de la llamada *Primavera Árabe* —con su reivindicación de democracia y derechos humanos— figura, sin duda, su impacto sobre países habitualmente considerados democráticos. Un impacto que no sólo se ha traducido en mayores o menores movilizaciones de apoyo sino en un cuestionamiento, por así decirlo, de la calidad democrática de sus propios sistemas políticos y ello hasta el punto de que, por ejemplo, en España, a mediados del año 2011 —el 15 de mayo, en concreto— ha surgido un movimiento autodenominado *Democracia real ya*.

Por supuesto que ese salto de la mera reivindicación de “democracia” a la de una “democracia real”, no deja de suscitar interrogantes y entre ellos, sin ir más lejos, el del sentido de esa “realidad” que se propugna para la democracia. En efecto, en español el término “real” es ambiguo pudiendo referirse tanto a “auténtico” como a “realeza”, con lo que la proclama *Democracia real* bien podría entenderse como “democracia auténtica”, bien como, por así decirlo, “democracia monárquica”.

Parece evidente que la reivindicación de una *Democracia real* se refiere, “naturalmente”², al primero de esos sentidos, ya que el segundo resulta —a primera vista— una contradicción en los términos. Sin embargo, puede que las cosas no sean tan claras. Puede que la reivindicación de una democracia real, auténtica, incluya asimismo la de una realización, la de un hacer real —en el sentido de realeza— la democracia.

2. La democracia irreal

Desde luego resulta evidente que, de un modo u otro, la reivindicación árabe de democracia y derechos humanos ha hecho cristalizar la conciencia más o menos latente de que la actual democracia española no es todo lo auténtica que debiera, sino que se trataría más bien de una democracia no-real, “irreal” si se quiere. Así, tras más de tres décadas de aceptación sin mayores problemas del vigente sistema de democracia representativa; tras más de tres décadas de, por así decirlo, leer en horizontal los resultados electorales, se ha comenzado a leerlos secuencialmente de arriba abajo percibiéndose más de una disfunción, como se sigue inmediatamente de los resultados de las últimas elecciones generales (noviembre de 2011) al

² Así, José Luis Sampedro, en su carta de adhesión al movimiento *Democracia real ya*, de 18 de mayo de 2011, comenzaba advirtiendo que ‘naturalmente’ el término ‘real’ se entiende como adjetivo referido a ‘realidad’ y no a ‘realeza’.

Congreso de los Diputados que se reproducen a continuación del modo en que se hace habitualmente:

Tabla 1

Resultados definitivos elecciones al Congreso 2011

PARTIDOS	VOTOS	ESCAÑOS
PP	10.830.693	186
PSOE	6.973.880	110
CIU	1.014.263	16
IU	1.680.810	11
AMAIUR	333.628	7
UPyD	1.140.242	5
PNV	323.517	5
ERC	256.393	3
UPN	183.279	2
Otros	410.284	5
En blanco	286.000	0

Fuente: Ministerio del Interior.

A simple vista se aprecia una disfunción en la columna correspondiente al número de votos obtenidos por cada partido, pues no está ordenada de mayor a menor como sería de esperar en un sistema realmente democrático. Un sistema en el que primase el principio “un hombre, un voto”, la igualdad de todos y cada uno de los votos y en el que por ello mismo, esos resultados electorales habrían quedado como sigue:

Tabla 2

Resultados definitivos elecciones al Congreso 2011

PARTIDOS	VOTOS	ESCAÑOS
PP	10.830.693	186
PSOE	6.973.880	110
IU	1.680.810	11
UPyD	1.140.242	5
CIU	1.014.263	16
Otros	410.284	5
AMAIUR	333.628	7
PNV	323.517	5
En blanco	286.000	0
ERC	256.393	3
UPN	183.279	2

Fuente: Ministerio del Interior.

Ahora bien, y como se aprecia inmediatamente, con ello el problema se ha trasladado a la columna correspondiente al número de escaños obtenidos, que ha



dejado de estar ordenada de mayor a menor. Así las cosas, se sigue la conclusión obligada de que el sistema político español no es todo lo realmente democrático que debiera. No se respeta el principio democrático básico “un hombre un voto”, —la igualdad de todos los votos—, pues, ciertamente, los votos dados a IU y UPyD no valen igual que los otorgados a CIU, PNV y AMAIUR. A estos últimos partidos, como bien se ve, les resulta mucho más barato, —en votos y por así decirlo—, conseguir un escaño.

Ciertamente podría aducirse que semejante distorsión en el valor de esos votos tiene su razón de ser, en cuanto que con ello se facilita la integración de partidos nacionalistas en el sistema. Integración deseable y que, quizás, de otro modo no se produciría. Ahora bien, ello no parece, desde luego, razón suficiente para quebrar de modo tan flagrante el principio democrático básico de la igualdad de voto: un hombre, un voto.

Pero no es éste, desde luego, el único dato que lleva a “indignarse”, a la reivindicación de *democracia real ya* por parte del 15-M, pues la lectura secuenciada de los resultados electorales conduce a más conclusiones de parecido tenor. En efecto, si al anterior cuadro, —ordenado ya al modo usual, esto es, reflejando el diferente valor de algunos votos—, se le añade el número total de electores y el de escaños en liza —cosa que habitualmente no suele hacerse— quedaría como sigue:

Tabla 3
Resultados definitivos elecciones al Congreso 2011

	ELECTORES	ESCAÑOS
TOTAL	35.791.935 ³	350

PARTIDOS	VOTOS	ESCAÑOS
PP	10.830.693	186
PSOE	6.973.880	110
CIU	1.014.263	16
IU	1.680.810	11
AMAIUR	333.628	7
UPyD	1.140.242	5
PNV	323.517	5
ERC	256.393	3
UPN	183.279	2
Otros	410.284	5
En blanco	286.000	0

Fuente: Ministerio del Interior.

³ Suma del total de electores residentes en España, 34.289.761 y residentes en el extranjero 1.502.174. Fuente INE.

De nuevo hay un punto que no acaba de encajar, pues, como se aprecia inmediatamente, se produce una notable distorsión en relación al número de escaños y votos teniendo en cuenta el total de electores y escaños posible. Así, dado que son 350 escaños para un total de 35.791.935 electores —36.000.000 en aras de simplificar el análisis—, con mínima aritmética haría falta conseguir la mitad de los votos, 18.000.000, para obtener la mitad de los escaños en liza, 175.

Ahora bien, el PP con 10.830.693 votos —más o menos un tercio de los votos posibles— ha obtenido más de la mitad de los escaños, 186, con lo cual, el resultado, en escaños, es como si hubiera recibido 20.000.000 de votos, casi el doble de los que en realidad ha obtenido. En cuanto al PSOE, con 6.973.880 votos, es decir, más o menos, un quinto del total, ha obtenido 110 escaños, esto es, más o menos un tercio del total, de modo que finalmente tiene el número de escaños correspondiente a 12.000.000 de votos, cinco millones más de los que en realidad ha recibido.

Desde luego la explicación de todo ello es bastante simple. En el sistema político español —como en prácticamente todos los sistemas políticos democráticos contemporáneos— no se dejan escaños vacíos correspondientes a los abstencionistas o a los votantes en blanco. Todo lo contrario, ese “no voto” y ese “voto en blanco” acaban atribuyéndose a los partidos mayoritarios que obtienen así una representación mucho mayor de la que en realidad les correspondería. En otras palabras, quien se abstiene o vota en blanco, en realidad ni se abstiene ni vota en blanco, sino que su no-voto o su voto en blanco acaban convirtiéndose de hecho en voto a los partidos mayoritarios.

Ciertamente podrían aducirse razones de gobernabilidad, según las cuales, obrando de ese modo resulta mucho más fácil formar mayorías para gobernar o se consigue una oposición más fuerte. Ahora bien, parece evidente que ello viene a reforzar la conclusión a que llegábamos al analizar la primera de las disfunciones del sistema político español que sustentan la reivindicación de democracia real por parte del 15-M. Si entonces se seguía que no había respeto para el principio “un hombre, un voto” en relación a los partidos nacionalistas, ahora se sigue que tampoco lo hay en relación a los partidos mayoritarios: el voto de quien les apoya vale mucho más, pues se le añade el, por así llamarlo, “voto” de los abstencionistas y el de los votantes en blanco. Por lo mismo y *a contrario*, el voto dirigido a partidos no mayoritarios vale mucho menos.

Por lo demás —y ello abunda aún más en la reivindicación de democracia real, auténtica—, resulta también evidente que, tanto en el sistema jurídico-político español como en los demás que utilizan procedimientos semejantes, se alienta, de un modo u otro, la abstención. No interesa, según parece⁴, una mayor participación política haciendo, por ejemplo, el voto obligatorio sino que se da pábulo a la existencia de “ineptos”, de modernos “idiotas”, por decirlo en los términos de uno de

⁴ “Resígnese, pues, el poder: lo que nosotros necesitamos es la libertad, la cual conseguiremos indefectiblemente; pero como la que necesitamos es diferente de la de los antiguos, es necesario que se dé a aquélla una organización diferente a la que podría convenir a la libertad de los antiguos; en ésta, el hombre cuanto más consagraba el tiempo y su fuerza para el ejercicio de los derechos políticos, más libre se creía; por el contrario, en la especie de libertad de que nosotros somos susceptibles, cuanto más tiempo nos deje para nuestros intereses privados el ejercicio de los derechos políticos, más preciosa será para nosotros la misma libertad. De aquí viene la necesidad del sistema representativo, el cual no es otra cosa que una organización con cuyo auxilio una nación se descarga sobre algunos individuos de aquello que no quiere o no puede hacer por sí misma”. Constant (1988: 89).



los textos democráticos clásicos, la oración fúnebre de Pericles, recogida por Tucídides en su *Historia de la Guerra del Peloponeso*:

Somos los únicos que consideramos no un despreocupado, sino un idiota, al ciudadano que no toma parte en los asuntos públicos.⁵

Por si fuera poco, la verdad es que casi podríamos habernos ahorrado la descripción de las anteriores “anomalías” democráticas que —entre otras cuestiones— habrían provocado la indignación del 15-M y ello porque en el vigente sistema político español hay una prohibición expresa del mandato imperativo, tal y como se recoge en el artículo 67. 2 de la vigente Constitución de 1978:

Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

Literalmente, no hay por parte de los representantes obligación alguna de cumplir el programa en base al cual fueron votados por sus electores. Los representantes -elegidos con la distorsión de votos analizada más arriba y con la atribución de los “votos” de los que no votan o votan en blanco- no tienen, en último término, obligación alguna de llevar a la práctica las propuestas de su programa electoral. Si, por ejemplo, se promete el pleno empleo y al final de la legislatura se llega a más de cuatro millones de parados, no hay responsabilidad alguna. No hay obligación alguna respecto a los representados, con lo cual, desde luego, apenas si podrían ser considerados como tales representantes.

Ciertamente, y de nuevo, podría tratar de justificarse semejante prohibición aduciendo que los representantes dejan de serlo de “sus” electores para pasar a serlo de todo el cuerpo electoral y que, además, las circunstancias podrían hacer inviable el cumplimiento de lo establecido en el programa electoral. Ahora bien y dejando al margen —si es que se puede— las distorsiones que se producen en la elección de tales representantes, parece evidente que, por mucho que pasen a ser representantes de “todos”, han sido elegidos en virtud de un programa al que, en consecuencia, deberían atenerse y que, por lo mismo, en una democracia real, auténtica, el incumplimiento del programa o la negligencia en el ejercicio del poder deberían estar sujetas a responsabilidad.

Por lo demás, ello parece abundar en la idiotez que se insinuaba más arriba y es puesta ahora en cuestión por los indignados del 15-M, dado que esa prohibición del mandato imperativo constitucionalmente establecida; esa no responsabilidad por parte de los representantes en relación a sus representados supone, por así decirlo, de un modo u otro, una aceptación implícita de inferioridad por parte de los representados al aceptar que, una vez elegidos, los representantes dejen de estar obligados a cumplir las promesas electorales por las que fueron votados.

Una aceptación implícita que comienza a hacerse evidente también en los mecanismos de democracia directa establecidos constitucionalmente, pues aunque la democracia contra la que clama el 15-M es fundamentalmente representativa, incluye también mecanismos de democracia directa como la iniciativa legislativa popular y el referéndum para cuestiones políticas de especial trascendencia. Ahora

⁵ Tucídides (1975), en 2, 40. Aunque Pericles utiliza el término *achreios*, literalmente “inútil”, “estúpido”, “negado” y no *idiotes*, que significa por una parte, el mero ciudadano privado que se ocupa sólo de sus asuntos y, por otra, “inútil”, “negado”, esta última identidad de significados y el sentido del párrafo obliga a traducir tal término por el nuestro de “idiota”. Para una postura semejante en inglés, véase Green (1973: 79).

bien, y como era de esperar a la vista de lo anterior, el análisis de tales mecanismos abunda en las conclusiones recién alcanzadas.

Así, en cuanto al primero de ellos -la iniciativa legislativa popular- basta con leer el tenor literal del artículo 87.3 de la vigente Constitución de 1978:

Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánicas, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

Desde luego no hace falta gastar muchas palabras para mostrar que la ausencia de una democracia real y el reconocimiento implícito de idiotez a que conducían los análisis anteriores, se ven aún más reforzados por la vigente regulación del mecanismo de la iniciativa legislativa popular, auténtico test, por lo demás, de la calidad democrática de un sistema.

En efecto, en el vigente sistema político español, tal iniciativa resulta ser, por una parte, precisamente eso: una “iniciativa” que se expresa en forma de proposición de ley. Dicho de otro modo, tal iniciativa se remite a los “representantes” del pueblo, —los auténticos soberanos, al parecer—, devolviéndonos, por tanto, a las disfunciones que hemos expuesto más arriba.

De otra parte, dicha iniciativa está limitada de forma tal que no puede plantearse sobre determinadas cuestiones. Más en concreto, “no procederá”, entre otras, sobre materias propias de “ley orgánica”, esto es, sobre las leyes que regulan los asuntos más relevantes requiriendo por ello una mayoría cualificada para su aprobación. Con lo cual a los individuos/ciudadanos, al pueblo presuntamente soberano se le niega la iniciativa popular sobre los temas más importantes cuya regulación queda exclusivamente encargada a sus representantes, los auténticos soberanos, pues.

Así las cosas, y de nuevo, esos representantes, elegidos con tales distorsiones y no ligados por mandato imperativo alguno, resultan ser constitucionalmente “superiores” a sus representados, al pueblo formalmente soberano, en el sentido de que pueden hacer cosas que a éstos, al pueblo soberano, constitucionalmente le están vedadas. No parece preciso insistir en el reconocimiento más o menos explícito de idiotez por parte de los representados que ello supone. Un reconocimiento que sorprendentemente dura más de tres décadas y que sólo ahora comenzaría a ser cuestionado por los indignados del 15-M con sus demandas de democracia real.

Como era previsible desde todo lo anterior, también el análisis del segundo de los mecanismos de democracia directa del sistema político español —el referéndum relativo a las decisiones políticas de especial trascendencia— abunda en las mismas conclusiones, como se sigue inmediatamente de la lectura del artículo 92.1 de la vigente Constitución española:

Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

Una vez más no se precisa de glosa alguna del texto para sustentar la demanda de una democracia real, auténtica. En efecto, las decisiones políticas de especial trascendencia no tienen que ser sometidas necesariamente a la aprobación



de los ciudadanos, al “pueblo soberano”, vía referéndum —como una elemental lógica democrática parece exigir— sino que, literalmente “podrán ser sometidas” a tal aprobación. En otras palabras, el referéndum es meramente potestativo, depende de los representantes, sin que haya obligación constitucionalmente establecida de que las decisiones políticas de especial trascendencia hayan de ser sometidas a referéndum.

Una nueva prueba, pues, de la superioridad de los representantes sobre los representados y el consiguiente reconocimiento de idiotez por parte de éstos que, por lo demás, no es la última; y es que ese referéndum meramente potestativo resulta ser, además, y literalmente, consultivo. Lejos, pues, de la lógica democrática que exige, desde luego, que las decisiones de los ciudadanos, del pueblo soberano sean vinculantes, pero en plena coherencia con la “superioridad” de los representantes sobre los representados que se ha seguido hasta aquí, el sistema jurídico-político español vigente establece constitucionalmente la posibilidad de que tales representantes desoigan la decisión de sus representados.

Ciertamente no es momento de indagar las razones que sustentan estos dos sorprendentes —por calificarlos de algún modo— mecanismos de democracia directa en el sistema jurídico-político español y tampoco procede entretenerse tratando de buscar explicaciones a por qué ha habido que esperar más de tres décadas hasta que se han hecho palpables semejantes deficiencias de ese sistema político. Lo que realmente procede es concluir en la dificultad de calificarlo como realmente democrático y es que con un diseño de los mecanismos de la democracia representativa que lleva a distorsionar el principio un hombre un voto y con una concepción de la democracia directa que más parece pensada para impedir su ejercicio que para favorecerlo, resulta ciertamente más que justificada la indignación del 15-M y sus reivindicaciones de democracia real, de democracia auténtica.

3. La democracia glocal

Una indignación que, por cierto, no es exclusiva del 15-M y es que la ola iniciada en Túnez, la ola que ha cruzado el Mediterráneo en dirección norte llegando a España, no se ha detenido en los indignados del 15-M sino que se ha extendido por Europa, llevando, entre otras, a la ocupación de la plaza de la catedral de San Pablo en Londres. Más aún, esa ola ha traspasado ya el Atlántico llegando a América, a EEUU, al movimiento *Occupy Wall Street* y, en el momento en que escribimos, incluso hasta el Pacífico Sur, hasta los estudiantes y los “enrabiados” chilenos.

Una extensión que, por lo demás, incide en otro de los aspectos fundamentales de esa reivindicación de democracia real que, por ello mismo, de un modo u otro y por así decirlo, estaría ya en marcha, estaría ya realizándose: la conciencia de que la democracia, el poder real no puede ser ya meramente nacional, y ello porque el Estado nación, el marco en el que hoy por hoy se da la democracia, está dejando de ser el marco político dominante.

En efecto, una de las señales más distintivas de ese movimiento es la conciencia más o menos difusa pero, desde luego, presente y creciente, de que ya no bastaría con corregir las deficiencias democráticas de un país para conseguir una democracia real. Ya no bastaría, por ejemplo, con corregir todos los puntos analizados hasta aquí para hacer de la democracia española una democracia auténtica, y lo mismo con cualquier otra democracia que presentara esas mismas o parecidas deficiencias, e incluso con las que no las presentase; y ello desde la convicción, más o menos generalizada, de que el ámbito de la democracia, de la

democracia real, ya no reside en el Estado nacional. Un Estado que estaría dejando de ser soberano de modo que aunque todos los sistemas presuntamente democráticos corrigiesen sus deficiencias democráticas haría imposible, hoy por hoy, calificarlos como tales, como democráticos, al igual que a los que hoy por hoy no presenten tales deficiencias.

Esa convicción de que el sujeto político por antonomasia hasta hoy —el Estado nacional moderno— está dejando de serlo, se sigue de múltiples síntomas como la emergencia de la justicia universal o de la Corte Penal Internacional..., reconducibles, en último término, al proceso de globalización que estaría cerrando el ciclo histórico de la hegemonía del Estado nación. Algo que cabe ilustrar brevemente analizando el carácter chino tradicional *guó* / “nación, estado” no sólo porque este carácter es muy anterior a la teorización occidental del Estado sino porque además incluye todos los elementos de esa teorización, interrelacionándolos, y añadiéndoles una dimensión espacio-temporal ausente en la concepción occidental. Todo ello de una forma tan gráfica que permite visualizar también los principales desafíos que la globalización dirige al Estado nacional poniendo en cuestión su papel hegemónico.

Así, el carácter *guó* / “país, nación”, en su forma tradicional, 國, está compuesto de otros cuatro caracteres (McNaughton y Ying, 1999: 53). El primero de ellos, en la parte inferior izquierda del cuadrado, — / *ti*, “territorio”, “tierra”, “base” como puede apreciarse inmediatamente. El segundo, encima del anterior es 口 / *kǒu*, significa “boca” —como asimismo se puede imaginar fácilmente— y por traslación, también “población” y “lenguaje”. El tercer carácter, a la izquierda de los dos anteriores, es 戈 / *gē*, “alabarda”, “poder”, (no resulta difícil tampoco imaginar una lanza). Finalmente enmarcando los anteriores está el carácter 阝 / *wéi*, “límites”, “fronteras”, los cuatro muros que protegen a un país. Pocas veces resulta tan apropiado el dicho de que una imagen vale más que mil palabras y es que salta a la vista que el carácter no sólo expresa los elementos básicos de la concepción occidental del Estado: soberanía, población y territorio⁶, sino también su interrelación. Y así, el territorio aparece situado bajo la población, sosteniéndola, sustentándola pues; mientras que el poder, la soberanía, por su parte, abraza, por así decirlo, esos dos elementos hasta el punto que todos ellos casi parecen trazos de un mismo y único carácter.

Por si no bastara con lo anterior, el cuarto carácter implicado, “wéi”, encierra en límites, en “fronteras”, esos tres elementos interrelacionados del Estado independizándolo así de otros semejantes. De esta forma se consigue una precisa descripción de la idea de soberanía y, con ella, de la del Estado soberano, del Estado nacional. La idea de un poder único que no reconoce superior y ejerce un completo control sobre un territorio y una población determinados precisamente por esos límites. No sólo eso. Esa descripción es tanto más precisa cuanto que, sorprendentemente, incluye también el control del tiempo de ese espacio. Un tiempo encerrado, por así decirlo, en esas fronteras y que comienza precisamente con la fundación/delimitación del propio espacio soberano, *ab urbe condita*, por decirlo en términos occidentales.

Lamentablemente no tenemos ni espacio -ni, por tanto, tiempo- suficientes para indagar en los probables orígenes de esa dimensión espacio-temporal incluida en el carácter. Bastaría, quizás, con recordar la costumbre de los antiguos emperadores chinos de viajar cada cinco años a lo largo del país para adaptar

⁶ Véase, por todos, Jellinek (1981: 295), especialmente el capítulo 13.



espacio y tiempo (Lauer, 1975: 40) o con señalar que cabe sentir el eco de esa concepción en el hecho de que China continental, aún hoy y pese a su extensión, está completamente regida por una sola zona horaria (Folch, 2001: 17). Y desde luego apenas si tenemos espacio y tiempo para señalar que no es de extrañar que la representación china del Estado sea tan sugestiva y feliz, superior a la teorización occidental, si se quiere, cuando China consiguió implantar los factores de unificación típicos del Estado moderno, 1500 años antes que los primeros Estados europeos (Folch, 2001: 17).

Una superioridad que, paradójicamente, se muestra asimismo en el hecho de que ese carácter sirve también para ilustrar los desafíos que el Estado nacional enfrenta hoy día, a consecuencia básicamente del proceso de globalización, entendido éste en su sentido más amplio, o sea, incluyendo, entre otras, sus vertientes cultural y ecológica, y no sólo la económica⁷. Desafíos que le están haciendo perder su papel hegemónico y que hacen cada vez más y más inviable hablar de democracia real, auténtica a nivel nacional.

En efecto, cabe visualizar rápidamente cómo esos elementos del Estado se están desdibujando, haciéndose cada vez más y más borrosos a causa del proceso globalizador. Así, podríamos describir fácilmente cómo la representación estática y aislada —independiente— del territorio —, de la base del Estado, resulta más y más inadecuada para dar cuenta de los diversos desafíos, los diversos problemas que el territorio estatal enfrenta por cambios inducidos por la acción de terceros y que incluyen, entre otros, la degradación ambiental, la desertización, la polución del aire y del agua o el calentamiento global. Problemas que hacen imposible el control del propio territorio por parte de cada Estado al margen de los cambios ambientales globales, e incluso, la existencia del propio territorio como ocurre ya a algunos estados que, a consecuencia del cambio climático, están comprando territorios en otros Estados para alojar a su población⁸.

Y lo mismo ocurre con la boca, la población, el idioma cuya representación estática y aislada —independiente— se hace cada vez más y borrosa, como resultado de los flujos migratorios, de las exportaciones e importaciones de población, “mascarón de proa y máscara de la globalización”⁹; así como por el multiculturalismo y multilingüismo crecientes. Factores todos ellos difícilmente controlables por cada Estado en particular pues, al margen de posibles pandemias, hacen a unos Estados dependientes de las remesas que sus inmigrantes envían a sus países de origen y obligan a otros bien a expulsiones en masa, bien a legalizaciones asimismo en masa de esos inmigrantes.

Y por supuesto, también podríamos describir cómo se desdibujan los límites espacio-temporales de ese *locus* político hasta hoy presuntamente soberano. Cómo el espacio/tiempo puramente local, encerrado dentro de los límites de cada Estado es asaltado/borrado por las nuevas concepciones del espacio y el tiempo fruto de la revolución de las tecnologías de la información: el espacio de los flujos, el tiempo virtual/atemporal.

⁷ Véase, por todos, Beck (1998); Beck y Beck-Gernsheim (2008).

⁸ Es el caso, por ejemplo, de las Islas Maldivas que, ante la previsión de desaparición de parte de su territorio a causa del calentamiento global, están comprando tierras en Indonesia para alojar a su población.

⁹ Por decirlo con De Lucas (2003: 23). Véase también De Lucas (2005).

Nuevos espacio-tiempos que habrían configurando ya una sociedad en red¹⁰, interdependiente, global y local¹¹, glocal¹² de muy difícil, si es que no imposible, control por parte de cada Estado nacional y que ciertamente están en el origen y en la formidable expansión que ha alcanzado la ola reivindicadora de democracia que se inició en Túnez con un suicidio a lo bonzo y que no sólo se ha extendido hacia Oriente, amenazando con llegar a China, sino también a Occidente, hasta América del Norte y el Pacífico Sur. Una ola que habría alcanzado a los propios inventores de la democracia y los derechos humanos, llevándoles/nos a cuestionar la forma en que hoy por hoy se aplican tales invenciones¹³.

Así las cosas, no procede abundar en los cambios que la globalización provoca asimismo en las interrelaciones entre los diversos elementos del Estado: entre territorio, población, espacio/tiempo local/global y poder, pues lo anterior parece más que suficiente para ilustrar cómo los elementos del carácter chino *guó* se desdibujan más y más; se hacen más y más borrosos a causa de la globalización. En términos occidentales, cómo el Estado nacional estaría en plena “crisis de la soberanía”¹⁴; cómo estaría dejando de ser el *locus politicus*, el lugar natural de organización política¹⁵, impidiendo así hablar de democracia real, auténtica a nivel nacional.

Prueba palmaria de ello, por lo demás, serían los procesos de integración en entes políticos supranacionales que cabe observar en los últimos decenios y de los que el proceso de construcción de la UE sería el caso paradigmático. Y en efecto, esos procesos de integración son prueba explícita de que el Estado nacional resulta ya insuficiente, incompleto. Así, por ejemplo, el Estado nación español —uno de los primeros, si es que no el primero de los Estados occidentales— se encuentra hoy en pleno proceso deconstructivo: cediendo soberanía hacia abajo, hacia los niveles local y autonómico, y también hacia arriba, hacia el nivel europeo, aún en construcción.

Una tendencia que cabe observar en otros muchos Estados y que estaría dando lugar progresivamente a *loci politici* más amplios, más globales si se quiere, o mejor, y de nuevo, locales, pues esa ampliación del marco político supone al mismo tiempo reafirmación de sus niveles inferiores hasta llegar al más inmediato: el puramente local.

Integración en marcos políticos, en *loci politici* más amplios, decimos y decimos mal, pues de todo lo anterior se sigue que ya no cabrían tales marcos políticos, en plural, sino un solo y único *locus politicus*, en singular. En otras palabras, desde lo anterior no parece posible, por ejemplo, que la UE, el modelo de integración por antonomasia, pueda dejar de ser lo que es hoy: un mero proyecto

¹⁰ Véase Castells (1999), especialmente los capítulos 1, 6 y 7.

¹¹ “La economía mundial es cada vez más un todo interdependiente: cada una de sus partes se ha hecho dependiente del todo y, recíprocamente, el todo sufre las perturbaciones y albueros de las partes.” (Morin y Kern, 1993: 32).

¹² Como es bien sabido, el término glocalización, mezcla de globalización y localización proviene del concepto japonés “dochakuka” derivado de “dochaku” (el que vive en su propia tierra) y fue introducido por R. Robertson y difundido por U. Beck.

¹³ Por servirnos del título castellano de la obra de Hunt (2009).

¹⁴ Por decirlo con Ferrajoli (1999: 144).

¹⁵ Véase, por ejemplo, Olivas (2004: 45).



político¹⁶, para convertirse en auténtico marco político en cuanto que soberano y con ella, por lo mismo, todos los posibles entes políticos supranacionales.

En efecto, las mismas fuerzas que asaltan/difuminan los Estados nacionales impiden considerar a tales entes supranacionales como entes políticos, como soberanos. Esas mismas fuerzas también asaltan/difuminan los elementos de esos presuntos marcos políticos ampliados como, sin ir más lejos, muestra la crisis financiera global en que, aquí y ahora, estamos inmersos y que ha llevado a que los 25 Estados nacionales más desarrollados —aun formalmente soberanos— tengan que someter obligatoriamente sus sistemas financieros a evaluaciones periódicas por parte del Fondo Monetario Internacional¹⁷, demostrando así que la auténtica soberanía estaría, hoy por hoy, en los mercados, tal y como reza una de las más difundidas proclamas de los indignados. Unos mercados soberanos cuyas cabezas visibles incluso se permiten calificar de “marionetas” a sus clientes¹⁸; calificativo éste que bien podríamos añadir al de “idiotas”, a nivel nacional, que se analizó más arriba.

Así las cosas, si el Estado nacional está dejando de ser el marco político hegemónico; si ya apenas cabe hablar de “soberanías” en plural y, por tanto, tampoco de democracias en plural, la reivindicación de *democracia real ya*, de democracia auténtica, resulta ser la de un nuevo —y único— marco político global o, quizás y mejor, glocal, pues, como se apuntó más arriba, la ampliación/difuminación del Estado nacional no lo es sólo hacia niveles superiores, sino también hacia los inferiores, hasta el local más inmediato.

Un nuevo marco político, una democracia real, auténtica, que unifique la condición de hombre y ciudadano mediante ciudadanías sucesivas y que estaría, —todo lo tentativamente que se quiera— ya en construcción. Estaría ya realizándose de un modo u otro y ello desde luego no solo teóricamente, como bien se ve en la intensidad del debate sobre el cosmopolitismo¹⁹, sino también, y sobre todo, en la práctica, como prueba la fuerza expansiva de esa ola democratizadora iniciada en Túnez que avanza hacia Oriente —amenazando con llegar a China—, y también hacia Occidente —Europa y América— haciendo que los inventores de la democracia y los derechos humanos nos cuestionemos la forma en que, hoy por hoy, se aplican tales invenciones.

4. Realizando la democracia

Ciertamente no es momento de indagar el modo en que —todo lo tentativamente que se quiera— comienza a articularse esa democracia real, auténtica, en niveles sucesivos desde la ciudadanía más local hasta la más global: la del ciudadano-hombre y tampoco podemos, desde luego, desbaratar en detalle la segura objeción de que lo anterior lleva al corolario de que todos los sistemas jurídico-políticos actuales serían iguales: tanto los tenidos comúnmente por

¹⁶ Por decirlo con los términos del ex Ministro español de Asuntos Exteriores, Miguel Ángel Moratinos: “Despojar al Tratado constitucional de todos los elementos que reflejan que la Unión Europea es un proyecto político es una opción inaceptable para España”. Información de El País. Disponible en línea: http://elpais.com/diario/2007/05/11/espana/1178834427_850215.html. Revisado el 12 junio 2012.

¹⁷ *El País*, 29 de septiembre de 2010. Disponible en línea: http://economia.elpais.com/economia/2010/09/29/actualidad/1285745585_850215.html. Revisado el 12 de junio de 2012.

¹⁸ Tal y como ha denunciado recientemente un directivo de Goldman & Sachs. *The New York Times*, 14 de marzo de 2012.

¹⁹ Entre la ingente bibliografía que ha generado el debate actual sobre el cosmopolitismo cabría citar, por todos a Caney (2005), Elster (1995), Habermas (2000), Habermas (2007) y Held (1997).

democráticos como los no considerados tales, pues, según lo visto, ninguno de ellos sería realmente, auténticamente democrático.

En efecto, apenas si puede señalarse que lo anterior lleva, más bien, al corolario contrario: a seguir distinguiendo los sistemas jurídico-políticos no democráticos de los, por así llamarlos, potencialmente democráticos. Potencialmente democráticos no tanto por la utilización de procedimientos formalmente democráticos —que también— sino por su integración en “niveles políticos” que acaben por desembocar en la ciudadanía humana y en el marco político correspondiente, global/glocal, el único marco político democrático hoy por hoy posible. Algo que, por cierto, y según lo visto más arriba, parece ocurrir con el sistema español.

No procede ciertamente entretenerse en todo ello pues, nuestro análisis del impacto que la ola iniciada en Túnez unida a la crisis financiera actual están teniendo en los inventores de la democracia y los derechos humanos no ha sido todo lo cuidadoso que debiera. No hemos sacado todas las conclusiones posibles y, más en concreto, hemos omitido una de la mayor importancia, pues amplía el sentido de esa “realización de la democracia” a la que acabamos de llegar.

Una realización que ya no cabría entender como mero hacer la democracia “real” en el sentido de auténtica sino también en el de “realeza”²⁰, usando así simultáneamente los dos sentidos que el término tiene en castellano. Realizar la democracia, pues, convirtiéndonos no solo en individuos soberanos, —por así decirlo—, sino también en reyes, en garantes de la armonía natural-social, cosa que nos devuelve al 君人, al “individuo-rey”, al que llegábamos en otro lugar²¹, tras analizar la compatibilidad entre la gran invención occidental de los derechos humanos y el confucianismo, el modo chino de estar en el mundo.

En efecto, el análisis del impacto que la ola iniciada en Túnez y la crisis económica está teniendo en nosotros —los inventores de la democracia y los derechos humanos— bien podrían sintetizarse como un “regreso de la vinculación social”²². Como un regreso corregido y ampliado a nivel planetario toda vez que, según se ha visto, el “individuo” —esa gran invención occidental que sirve de base a la democracia y a los derechos humanos— para dejar de ser idiota, para no ser una mera marioneta en manos de los mercados —los auténticos soberanos a lo que parece— no tendría otra opción que la de ir más allá de su individualismo y aliarse con los demás seres humanos en una democracia real —auténtica— que, según acaba de verse, sólo puede ser global/glocal.

Ahora bien, de ese análisis se sigue también el regreso —corregido y aumentado a nivel planetario— de la vinculación natural. Una vinculación bien presente en el confucianismo, 儒家, en la “escuela de los hombres que hacen que llueva sobre las plantas recién brotadas”.²³ Los hombres “necesarios”: naturalmente necesarios en cuanto que la lluvia lo es para las plantas recién brotadas y por ello mismo, también socialmente necesarios ya que las plantas son necesarias para la supervivencia de la sociedad.

²⁰ Disintiendo así de la opinión de nuestro admirado José Luis Sampedro reflejada en la nota 2.

²¹ Véase De Prada (2011a: 131-159) y también De Prada (2011b).

²² Por jugar con el título de la espléndida obra de P. Barcellona (1986).

²³ El primero de los caracteres 儒 rú a la izquierda se compone de otros tres: 亻 rén, “hombre”; 雨 yǔ, “lluvia” (se ven nubes, gotas de agua y un relámpago) y 而 er, “planta recién brotada de la tierra” (se aprecian fácilmente las raíces, el suelo y un tallo sobresaliendo). Sobre la relación de los rú con la danza ritual de oración por la lluvia, véase Xingzhong (2011: 41).



Una vinculación natural / social, pues, que, como también se vio en su lugar, impregna todo el marco conceptual en que se mueve el confucianismo: 天地君親師...忠, “cielo-tierra-rey-familia-maestros... fiel”. Marco que, *mutatis mutandis*, y como asimismo se analizó con cierto detalle, aparecía también en la tradición occidental hasta el punto de poder extrapolarlo, sin mayores problemas, al modelo aristotélico-comunitarista.

Ahora bien, y como también se vio con cierta extensión, esa vinculación se habría roto en la tradición occidental con la ejecución de Luis XVI. Un “acto catártico”²⁴ que, al romper la sacralidad del rey, destruía el continuo natural-social previo y permitía la emergencia del “individuo”. Un cuerpo humano aislado de los demás cuerpos, valioso en sí mismo, con “derechos humanos”, “digno” con independencia de cualquier consideración natural o social.

Pues bien, el impacto de la ola democratizadora iniciada en Túnez, el impacto de la crisis económica —el de la globalización en último término—, no sólo vuelve a poner al individuo -al cuerpo humano individual- en contacto con todos los otros cuerpos humanos para realizar la democracia auténtica —para dejar de ser idiotas/marionetas y asegurar así sus derechos humanos y con ellos los de los demás que son también los suyos—, sino que también vuelve a ponerle en contacto con la naturaleza. Supone no solo el regreso, corregido y ampliado, de la vinculación social sino también el de la vinculación natural, corregida y ampliada asimismo a nivel planetario.

En efecto, a la hora de analizar los factores que asaltaban/difuminaban los elementos del Estado moderno, -del *locus politicus* dominante hasta hoy-, comenzamos por el territorio, el más importante ciertamente ya que sustenta a los otros: la población y el poder, como bien se siguió del examen del carácter chino correspondiente — / *ti*, “territorio”, “tierra” y también “base”. Asimismo mencionamos algunos de los factores que, hoy por hoy, asaltan difuminándolo ese carácter, ese elemento básico del Estado y, en concreto, el cambio climático, si bien sin extraer todas la conclusiones que se derivaban de ello.

Desde luego no es preciso que corriamos nuestra ausencia de definición de la expresión “cambio climático”, pues no precisa de mayores aclaraciones: un cambio del clima dentro de un historial climático, bien sea a nivel local o global. Ahora bien, sí que hemos de corregirnos por cuanto no hicimos el hincapié debido en el hecho de que no estamos hablando de un cambio climático más, como podía desprenderse de lo que dijimos al respecto. No hicimos alusión alguna al creciente acuerdo científico según el cual estamos ante un cambio climático global que, de no atajarse, supone una amenaza para la supervivencia de la humanidad²⁵.

Así las cosas hemos de corregir las conclusiones a que antes llegábamos y en efecto, la amenaza que el cambio climático representa para — / *ti*, “territorio”, “tierra”, para la base de la población y del poder no solo supone un desafío al papel hegemónico del Estado moderno como entonces dijimos, sino también, y sobre todo, una amenaza para toda la Humanidad, para las generaciones futuras y a lo que parece, —dada la velocidad del cambio—, también para las presentes. Con lo

²⁴ “El vértigo de la demostración concluyente de la imposibilidad de coexistencia de los dos principios políticos, el monárquico y el democrático, la absolutización definitiva de éste, finalmente el regicidio un año después como acto catártico de ruptura de la vieja sacralidad del Rey, llevaron a la Revolución hacia todos sus extremos teóricos.” García de Enterría (1994: 23 y 24).

²⁵ Véase The Huffer (2012). Disponible en línea: <http://www.treehugger.com/climate-change/three-new-reports-this-week-link-extreme-weather-climate-change.html>. Revisado el 14 de julio de 2012.

cual, el “individuo” nacido de la ruptura del continuo natural-social, valioso en sí mismo con independencia de cualquier otra consideración, con “derechos humanos”, recupera —por así decirlo y siquiera sea *a contrario*— su vinculación natural, su dependencia del medio ambiente.

En otras palabras, si el mar de fondo de la globalización -plasmado tanto en la reivindicación árabe de democracia, como en la occidental de democracia auténtica, cuanto en la actual crisis económica- habría obligado al individuo a reconocer su vinculación social, su vinculación con otros cuerpos humanos llevándole más allá del marco nacional en busca de una democracia global/glocal, ahora el cambio climático le estaría “devolviendo” la vinculación natural, la certeza de que no cabe un cuerpo individual aislado de la naturaleza por mucho que aparezca vinculado a los demás cuerpos humanos, socialmente vinculado, o mejor y si se quiere, glocalmente vinculado.

Pero no acaban ahí las correcciones, dado que tampoco hicimos alusión alguna al creciente consenso científico en el carácter antropogénico de ese cambio climático potencialmente catastrófico. Es la propia humanidad la causante de ese cambio climático²⁶; la que —por jugar con el universo semántico del confucianismo— estaría provocando, de manera más o menos consciente, que no haya la lluvia necesaria —naturalmente necesaria— para las plantas recién brotadas; la que hace, de forma más o menos inconsciente, que haya más o menos lluvia de la que precisan las plantas recién brotadas²⁷.

Ciertamente no es momento de juegos semánticos ni tampoco de recalcar los diferentes niveles de responsabilidad en la cuestión del cambio climático, derivando las conclusiones pertinentes, pues lo que procede, aquí y ahora, es ratificar la conveniencia de la síntesis a la que llegamos al tratar de la compatibilidad entre confucianismo y derechos humanos: 君人, el “individuo-rey”. El individuo que, sin dejar de serlo, sin dejar de ser valioso en sí mismo -con independencia de cualquier consideración social o natural- sin dejar de tener “derechos humanos” se reconoce parte de la naturaleza y, por medio de la educación apropiada, se convierte en rey. Pasa a ocupar el centro²⁸ de la secuencia naturaleza-sociedad asegurando su armonía, de modo que incluso “desde la propia casa”, sin necesidad de delegar en representantes, “puede tener influencia en el reino”²⁹.

5.- A modo de conclusión: Individuos y reyes 君人.

Con todo lo cual, parece que la reivindicación de *Democracia real ya* —la realización de la democracia— implica la corrección de las disfunciones de los sistemas políticos hoy tenidos por democráticos y las de los no tenidos por tales, integrándolos en una democracia global/glocal en la que los individuos 人 dejemos

²⁶ “Se da un cuerpo creciente de observaciones dando una imagen colectiva de un mundo en calentamiento y otros cambios en el sistema climático... Hay nueva y más fuerte evidencia que la mayoría del calentamiento observado en los últimos 50 años se atribuye a las actividades humanas”. IPCC (2001).

²⁷ Una de las consecuencias del cambio climático sería precisamente la alteración de los patrones de precipitación.

²⁸ La idea de “centro”, “medio”, 中 *zhōng* es fundamental en la cultura china hasta el punto de definirla pues, como es bien sabido, China en chino es 中國, *zhōng guó*: el país 國 *guó* del centro, del medio 中 *zhōng*. Por lo demás, 中 *zhōng* no es un término sólo nominal sino también verbal; no sólo designa la centralidad espacial que se ocupa sino la virtud dinámica y activa que corresponde a ese lugar: la de la flecha en el centro del blanco. Véase Cheng (2002: 38).

²⁹ La Gran Enseñanza” IX, en Confucio (2006: 310).



de ser idiotas/marionetas y pasemos a convertirnos en reyes 君: *Individuos y reyes* que aseguran la armonía natural-social. Implica, pues, al parecer, la unificación de los dos sentidos que el término “real” tiene en español: “auténtico” y “realeza”. Ahora bien, aventurar cómo y cuándo se producirá —si es que— esa “realización” es algo que, ciertamente, sobrepasa los límites impuestos a estas líneas.

Bibliografía

- BARCELONA, P. (1996), *Postmodernidad y comunidad, El regreso de la vinculación social*, Trotta, Madrid.
- BECK, U. (1998), *¿Qué es la globalización?*, Paidós, Barcelona.
- BECK, U. y BECK-GERNSHEIM, E. (2008), *Generación Global*, Paidós, Barcelona.
- CANEY, S. (2005), *Justice Beyond Borders*, Oxford University Press, Oxford.
- CASTELLS, M. (1999), *La era de la información: Economía, sociedad y cultura, Vol I, La sociedad red*, Alianza, Madrid.
- CHENG, A. (2002), *Historia del pensamiento chino*, Bellaterra, Barcelona.
- CONSTANT, B. (1988), *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, Tecnos, Madrid.
- CONFUCIO (2006), *Los cuatro libros*, RBA, Barcelona.
- DE LUCAS, J. (2005), *Globalización e identidades. Claves políticas y jurídicas*, Icaria, Barcelona.
- DE PRADA, A. (2011a), “Entre confucianismo y derechos humanos: 君人 Individuo y rey”, *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Núm. 23. Disponible en línea: <http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/710>. Revisado el 18 de julio de 2012.
- DE PRADA, A. (2011b), *Individuos y reyes*, Servicio de Publicaciones de la URJC, Madrid.
- ELSTER, J. (1995), *Justicia local*, Gedisa, Barcelona.
- FERRAJOLI, L. (1999), *Derechos y garantías. La Ley del más débil*, Trotta, Madrid.
- FOLCH, D. (2001), *La construcción de China. El período formativo de la civilización china*, Península/Atalaya, Barcelona.
- GARCIA DE ENTERRIA, E. (1994), *La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la Revolución Francesa*, Alianza, Madrid.
- GREEN, P. (1973), *A Concise History of Ancient Greece*, Thames & Hudson, London.
- HABERMAS, J. (2000), *La constelación postnacional*, Paidós, Barcelona.
- HABERMAS, J. (2007), *Identidades nacionales y postnacionales*, Tecnos, Madrid.
- HELD, D. (1997), *La democracia y el orden global*, Paidós, Barcelona.
- HUNT, L. (2009), *La invención de los derechos humanos*. Tusquets, Barcelona.
- JELLINEK, G. (1981), *Teoría General del Estado*, Albatros, Buenos Aires.
- LAUER, M. (1975), *I Ching*, Barral, Barcelona.
- McNAUGHTON, W. y YING, L. (1999), *Reading & Writing Chinese. Traditional Character Edition*. Tuttle Publishing, Singapore.
- MORIN, E. y KERN, A.B. (1983), *Tierra-Patria*, Kairós, Barcelona.
- OLIVAS, E. (2004), *Consecuencias jurídico-políticas de la globalización*, Reus, Madrid.
- TUCÍDIDES (1975), *Historia de la Guerra del Peloponeso*. Juventud, Barcelona.
- XINGZHONG, Y. (2001), *El confucianismo*, Cambridge University Press, Madrid.
- DE LUCAS, J. (2003), “Sobre las políticas de inmigración en un mundo globalizado”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, Núm. 7, pp. 23-52.
- IPCC (2001), *Climate Change 2001*, UNEP/GRID-Arendal. Disponible en línea: http://www.grida.no/publications/other/ipcc_tar/?src=/climate/ipcc_tar/wg1/index.htm. Revisado el 18 de julio de 2012.